

mandaron como puerdan hix acordos en qual
sea posible las representaciones y propiedades que
hagan las Cuidades que componen esta fidelissima
Reyno; de una vez y para siempre en sus propios
poderes ejecutando como mejor acuerdo.

La Ciu. de Segovia a V. S. de una de em
prearse ennobregue y luego a Dios Gu. a
M. a. Lugo su ty. mo. 30 de Abril de 1608.

Juan de Soler

José María
de Prado

Ramon Novales

Tomás Andres de Reina

y Mexia

Andrés Antonio Gomez
de N. de S.

Gabriel Feix
y Monterrey

Señor de la Ciu. de Lugo

Yo el Rey
de Segovia

M. N. y L. Ciu. de Berango

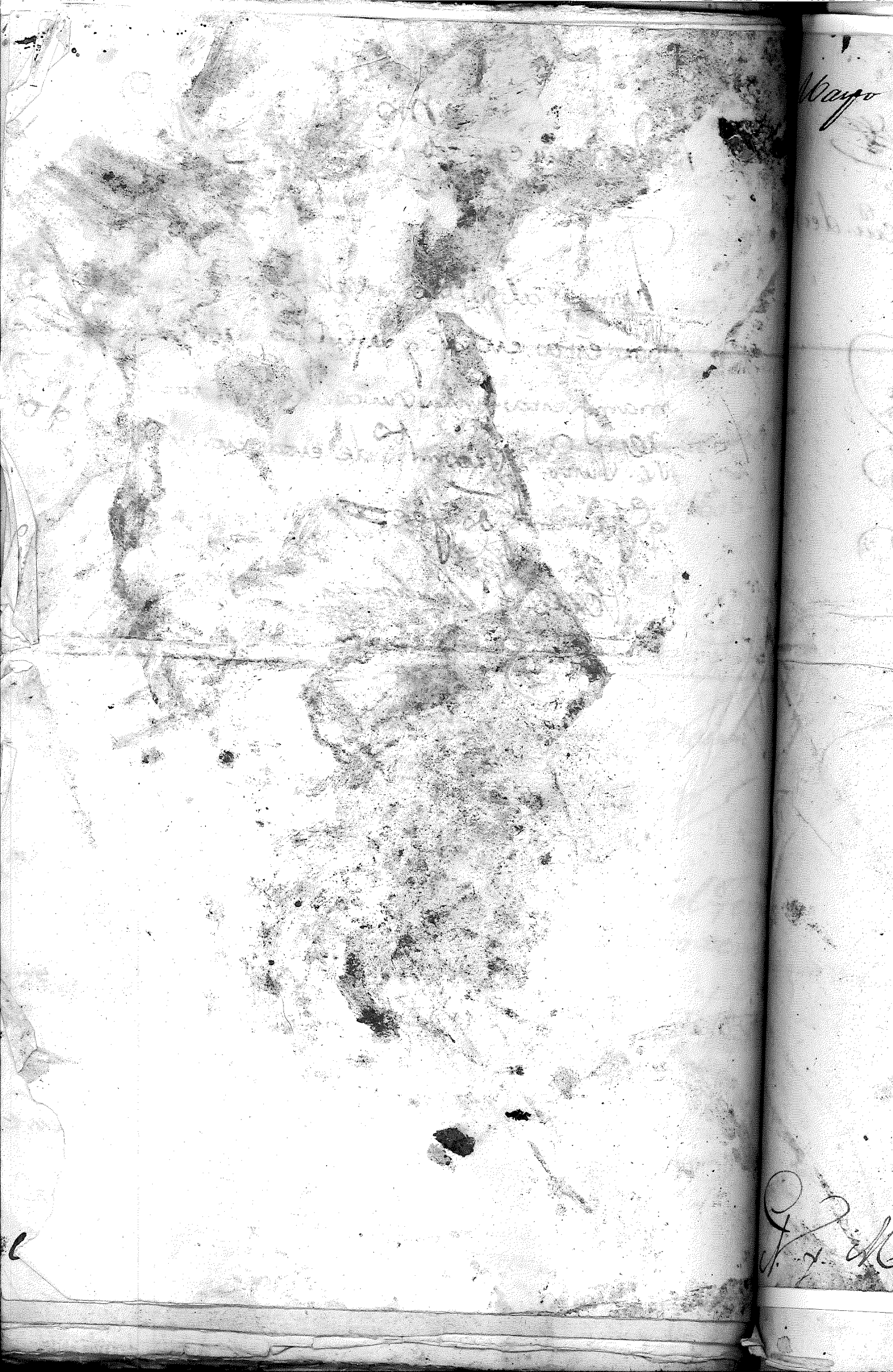
no
Detanzen en un et y en un mayoral 1808.

Turnese al Libro, y vele noticie lo acordado
por esta cr. n. y l. Ciudad. que lo mismo que
manifiesta en las vueltas. Lo decretaron. S. S. los
Sr. Juv. y Regim. de esta cr. n. y l. Ciudad
q. firmaron y los fees =

José } Martínez } Pedro } Notario }
 } } } }

José }
 }

do
1808



Way

J. J. M.

Mayo 10

4
N. S. S.

A medio mas seguro de que Salici coniguere
algun alivio, con arreglo al Real Decreto expedido
en Burgos, seria que todos los Pueblos se reuniesen
en un punto: persuadida esta ciudad de tal prin-
cipio venga a S. S. S. seria participarle un
modo de pensar en el asunto, para que instrui-
mos las siete Capitales, podamos hacer mejor la
Causa del Reino.

Dios que. a. S. S. S. M. d. Mond.

M. C. de la de Mayo de 1808.

Ygnacio Martin
Gomez

Lorenzo Santhome
y Aguirre

José Pedro
Olivero

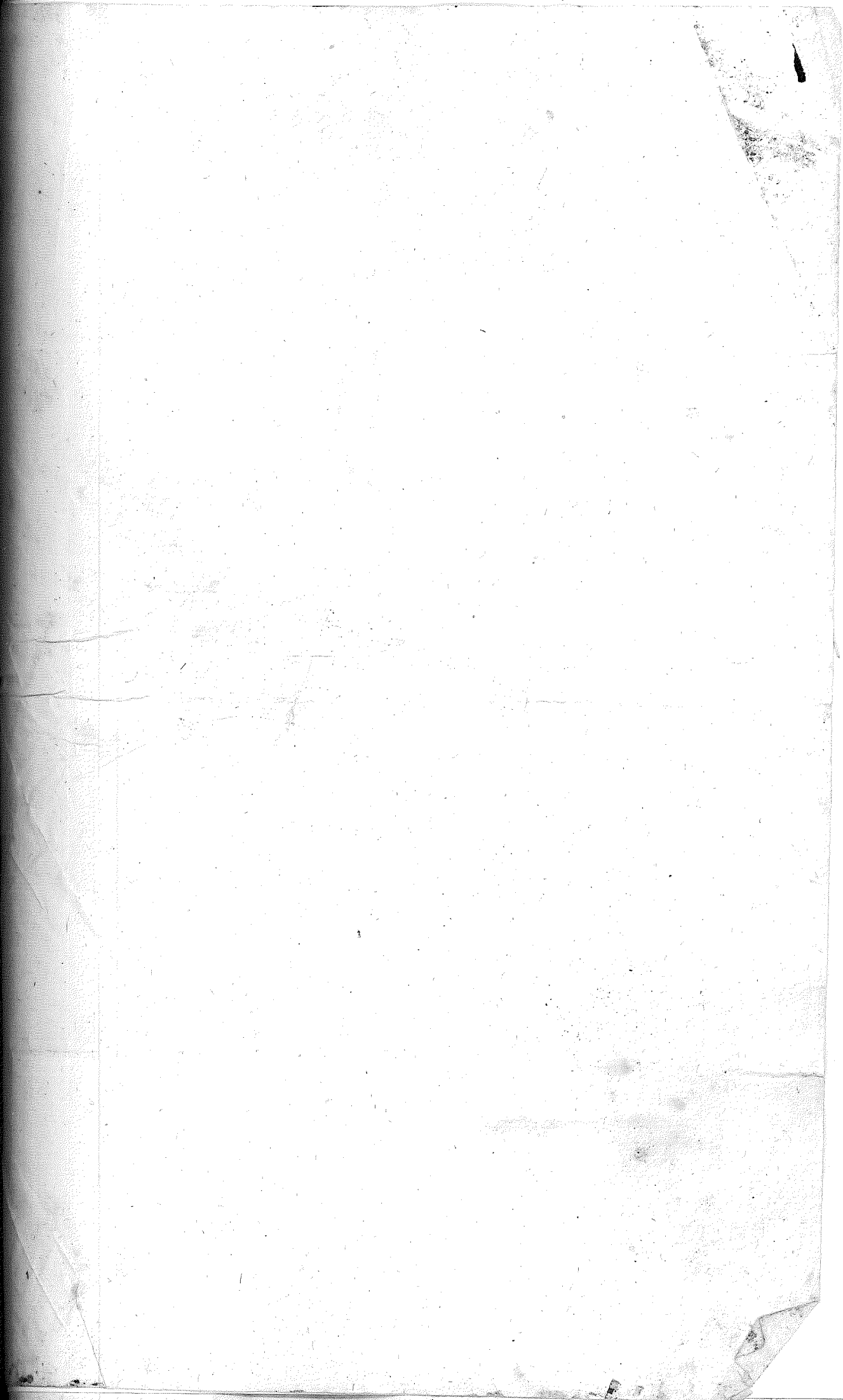
~~Pedro Luis~~
~~de San Pedro~~

Joseph Ferrario
Masada

Primer bando
Montenegro

M. C. de Burgos

100



100

Mayo 31

Almirez

Martinez

Diez

San Gil

San

San

San

San

El Excmo de esta Ciudad en
 ra a todos los Señores Capitanes y Syn-
 tador del Común y Procuradoresyndies
 General y Personero a fin de que enen-
 pmones a qualquiera ora de esta Noche
 y primera hora para celebrar su inter-
 vniendo, en la ymelyencia de que la no-
 bedad del anmpto de quere tra o tra
 tar no permito lamenon Dilacion
 Petamoy Mayo 31 a 1808 —

Man. Vener.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

CANIAN

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]



Quarta de Mayo

SELLO QVARTO, QVARENTA Y ARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Montam^{to} de S. de Mayo de 1808

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a once y undici de mayo año de mil ochocientos y ocho, hauiendo jurado en su Ayuntamiento segun costumbre S.S.S. los señores Alcaldes y Regim^{to} de esta dicha Ciudad asauer D. Manuel Bernardino Perez, Conde D. de Alve ella D. Juan Ignocencio Altamir, D. Manuel Poldan y Gil Cavalleros Regidores D. Josef Antonio Garcia, y D. Domingo Antonio Varguez D. Contrador del comun, y el Sr. D. Macobo Cas. Prox. Sindico de esta Cuid. Trataron y acordaron lo siguiente

Esta Ciudad considerando ser tan justo como devida tener colocado Vps. desde esta Real Casa Consistorial el Sr. D. Fernando de S. Juan de Dios, como su Rey, etc. D. Fernando de S. Juan de Dios ha dispuesto encargarlo a Sr. D. Villa y Conde de Madrid a su inter de fama, como lo ha hecho, pero con motivo de las Commo ciones Generales bien Notorias que han ocurrido en ella, y ha tenido la mejor Noticia de el, y por lo mismo amenaza de Verbo quanto a su Colocado en esta Sala Capitular en el Sirio que duran los de los Señores Padres, y queda encargado su custodia a Sr. D. Navarro Puerto y al Sr. D. Juan de S. Juan de Dios, a cuyo efecto hauiendo se le propuso a Sr. D. Ponce a Emaltar Dho Real Decreto a todo Satisfaccion y que por su trabajo se le han de dar ochocientos Reales en el en que se le afianza, quedando en su Ayuntamiento en Car pla por su parte con el apovito de esta Ciudad de guerra de los Caudales de Propios y Aviniuq tan breve presente Dho Real Decreto, a cuyo efecto por el Sr. de la Junta se despachara el conducente Libram.

promovido por Causa de el dho. Acuerdo Testimonio,
A los claudatos siguientes S. M. lo S. M. J. J. J.
y Regimiento de la dha. ell. N. C. de la dha. Reg. no
de Chumam. J. J. J.

Marr. Perez Juan Sep. Martinez

Martín Robles J. M. Antonio Garcia

J. M. Ant. Vasquez L. Jacobo Courzera

J. M. Antonio J.
C. J. J. J. J.
Marr. J. J. J. J. J.

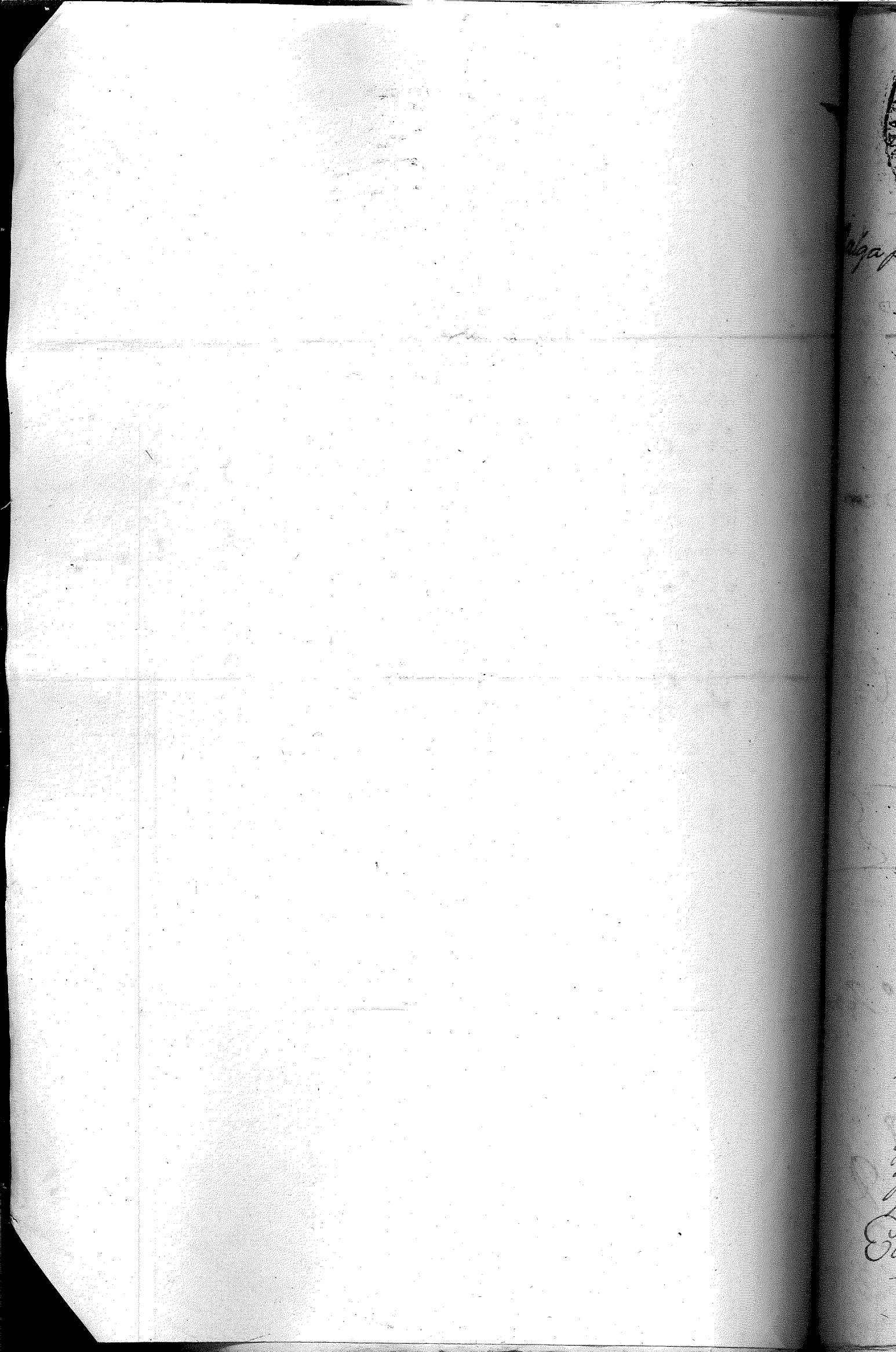
En Dize de Sumo de la dha. Testimo.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Habiendo ocurrido en esta Ciudad cierto movimiento que ha incomodado a las autoridades y llamado su atención, se reunieron estas en Junta general provincial para resolver lo que podia convenir en unas circunstancias tan críticas; pero no pudiendo por si solo este Pueblo determinar lo que sería mas útil y conducente al Reino, ha acordado se fuese este inmediatamente en Cortes en esta Capital, y que en su consecuencia nombre V.S. un Diputado con Poderes ilimitados para resolver en Union todo lo que pueda conducir a la felicidad del R^{mo}. su tranquilidad y buen orden, cuyas ideas inspirará V.S. en su Pueblo para que se guarden estos preceptos; en inteligencia de que la gravedad del asunto no permite la menor dilacion en la reunion de esa Ciudad, nombramiento del Diputado y presentacion en esta Capital.

Dios que a V.S. m. a. Coruna 31 de Mayo de 1808.

Juan de Gudmar





Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Ala p.^a del Reynado de sus. el. S. Fernando 7^o

S

Junta de S. de Tumo de Rod

Demos de la R. Casa Comunal de la Ciudad de
Beranor apuntes de del mes de Tumo año de mil
ochocientos y ocho, Erando en ella S. S. S. los Señores
Jun. y Regim.^o de esta R. Ciudad asaber D.
Manuel de encadino Perez Corredor Capitan aque-
ra por S. M. de esta dicha Ciudad, D. Tu.º J.º de cen-
censo M.º Carner, D.º Antonio Pore y Balleador,
y D.º Manuel Doldan y Gal Caballero Presidore.
D.º Josef Antonio Garcia, D.º Dom.º Antonio Vasquez
Diputado del Comun, D.º Jacobo Couceiro Procurador Sin-
dico General y D.º Pedro Gonzales de Leon que lo es
Personero, y asimismo precedida con bovaria car-
daxon lo siguiente

Contra el Ayuntamiento de esta villa uno fues el
Señor D.º Fran.º de Vidma, Oydor de la Real Audiencia
Gen.º Provisional del R.º govierno, mandando
que como de lo acordado en dicha Junta y por lo
que pueda embenir ala seguridad y tranquilidad publi-
ca se junte inmediatamente el Reino en cortes, y q.
alefias esta Ciudad nombre su Diputado con poder
ilimitado para recibir con los deyas en omion tod
lo que pueda conducir ala felicidad del R.º en tran-
quilidad y buen orden; Esta Ciudad en su virtud
y cumplim.^o acordó para el oin a Notacion en la
manera sig.
El Señor D.º Tu.º J.º M.º Carner Acordor



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHOS

Valga p. el Rey. D. Felipe el 4.º Fern. de
sele diez testimomo. Con lo qual se bolbieron
a salir los citados D. Eduard. Faldo y D. Sa-
tuamino Anz, quienes bolbieron a incorpo-
rarse en el Corao a Termes referido. En este
estado tambien acordo la Ciudad que para mas
bien satisfacer al publico los deses que tiene
de sacar en q. consiste el Alumam. Decierd la
y el plego que se le abia en el dia Decier, y tranqui-
lizar sus animos, se formen los com. dond. en
edictos con insersion de lo p. al 5.º Q. rend. de la
Junta Nacional del 18.º en retencion del nombra-
miento de D. D. de la Ciudad, y una
vota de la eleccion echa en D. Diego Ribera,
cuyo edicto se firmo en por medio de Camo. An lo
accedieron y firmaron de q. yo de el 18.º a tu mismo
miemo don. el =

Man. Perez

Juan Ten. Martinez

Ant. Perez

Manuel Molano

J. Antonio Garcia

M. de San. Vasco

D. Jacobo Couceiro

Pedro Lopez

Ant. de
Cofre
Man. Ten. exortien

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

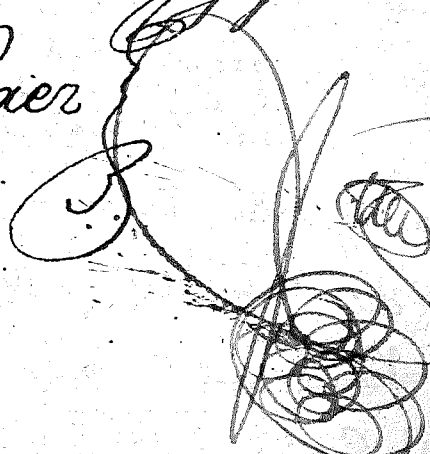
Aviso

En la Ciudad de Veracruz a primer dia del mes
de Junio año de mil ochocientos ocho; El Señor
D.^{no} Est. anuel Bernardino Poxer Comendador
y Capitan a Guerra por S.^{mo} de esta dha Cui.
y su Al. x.^{on} por delante mi en.^{no} de Num.^o
y Ayuntamiento de ella dho, que siendo las dos
y media de la tarde de oy, hora en que estaba
Comiendo, se presentaron en su Casa de Abi-
tacion los Alcaldes de los cinco Cuadrantes
de que se compone el Comun de Vecinos de es-
ta Ciudad, quienes le preguntaron la persona
que havia sido nombrada por diputado en las
Cortes de este P.^{no} que se van a reunir en la Cui.
de la Comuna a que les contestó que el Ayuntam.^{to}
havia elifido al Caballero Capitular el Señor
Don Juan Ygnocencio Martinez, y que en se-
guida de este acto se havia presentado en la
sala Capitulat el Licenciado D. Eduardo Sal-
de, y D. Saturnino Anoz, diciendo a nombre
del Pueblo alto y vaxo, que acompañase adho
D. Juan Ygnocencio Martinez, D. Diego Oli-
vera, en lo mismo que la Ciudad Convino

pero no Comentes dho. Alcajor domo
como que el Señor Corregidor les insignio,
le expusieron que ellos por si, y como Re-
presentantes del Pueblo querian por su
parte nombrar persona de su satisfa-
cion que Concurriese adha por tres años
fin se juntarian en la tarde de oy en la
A. Casa Consistorial, y que el referido
Sr. Corregidor Presidiese la junta en
quese havia de acer la eleccion, en lo que
convino; Y Con efecto haviendo sido
llamado por uno de los Alcajor domos de
los Ciudadanos Gremios paso adha Casa Con-
sistorial ala ora de seis de la tarde, en
cuyo sitio allo, en la Plaza de ella y
entrada de dha Casa Consistorial to-
do el Ynnuense Pueblo de quese Com-
pone esta Ciudad con su Prov. Gen.
el Licenciado D. Jacobo Couzeiro que
al intento havia sido llamado por
el p.^o y haviendo preguntado dho
Señor Corregidor en alta voz si que-
rian por tal Diputado al Sr. D.
Ju. Ygnocencio Martinex y asu
acompañado D. Diego Ribera, nom-
brado este ultimo en virtud de
lo que expresaron en el Ayuntamiento

los insignuados Fajide, y Años Respondieron
unanimemente y en alta voz que no querian
Diputado al D. Juan Martinez ni por acom-
pañado al D. Diego Rivera respecto no havian
dado facultades alguna a dicho Fajide y años
p^a semejante eleccion de acompañado, ni a
ningun otro mas que ad. Jose Guinoga y
unidos á quien desde luego nombravan y
dixian por su parte para Diputado, y que como
tal asistiese alas Cortes en la Ciu^d. de la Comu-
na; lo que Repitieron muchas veces, en cuya
vista se les sosgo diciendo el Señor Conueidor
q^e estava muy oido lo que exponian y que se le
havia presente al interesado, sacandore el Con-
ducente testimonio: Asilo mando y firma
de que yo el E^{mo}. doy fec =

Man. Perier


Interm
Copper
Man. Perier. Monton

Nota

Sacare testam^o en ho dia

Año de 2 de Junio de 1808

En la Real Casa consistorial de esta Ciudad a Vet.
ada de Junio año de mil ochocientos ocho (Havien)



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

doce juntado con el Ayuntamiento Regio Consuebre S. R.
los señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad Araba
los señores D. Manuel Bernardino Peaer, abogado de lo R.
Consejo de Ar. por S. M. de esta Ciudad y D. Fr.
Juan Inocencio Alar. D. Antonio Rose, D. Manuel
Poldan y Gil Cavallero Presidoney, D. Domingo Antonio
Cauque Vno de los Diputados del comun, El Licencia
do D. Jacobo Concerio, Don Judio General, y Pedro
Gonzalez de Leon que lo han firmados se acordó lo
siguiente

En este Ayuntamiento se havio un auto probetudo en
el dia de ayer por el Consejo, por que venia quedando
del nombramiento echo por esta M. R. y S. Ciudad en
el Cavallero Capitulon de D. Juan Inocencio Alar
para que como su Diputado con poderes y limitados pa
sare ala Ciudad de la Comuna, y fuesse en Consejo con los
demas en Union verbiere lo que pidiese conducar ala
fidelidad del Rno. su tranquilidad y buen orden, se le
premieraron adho D. Concordon los mandamientos de los
Cinco Gremios del comun de Rey de esta Rependa Ciudad
Esperando que ellos por su parte nombraran a Don
Josef Zurroga y Gumy Vecino de la misma a fin
de que parare ala Comuna adho Consejo como persona
de su satisfacion, lo que verifico una multitud



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Para el Reynado de S. M. el Sr. Fernando Septimo

de Jentes que en allava alay Sen dela tarde ala Enviada de
era Pl. Cara conto mas que por menor se expiera; Curo non
bram. Ratificis una porcion de Guerniales y otras Jentes en
la mañana de hoy, diciendo que no querian fuere otra
alguna ala Explicada Ciudad mas quedho D. Josef Guero y a
y Guandos Contos Poderes necesarios para todo. La Ciudad
en un vna acuerdo que en beneficio del publico Bienes, se me
sentare enera como tal Diputado nombrado D. Jm
Guero, a cuyo favor se otorgare el Poder y Juramento que
era necesario, En cuyo supeto concurren las Circunstan
cias de Honor Celo y actividad: Arto acordaron y querre
de certim. Con yntencion de ser Acuerdos y firmaron S.
S. S. lo tenon y Juramento de una Dna Mer

Man. Perez Juan Ten. No. Martinez
tra. Perez Manuel Rodan

Don Ant. Caiz D. Jacobo Courcel
Don Ant. Caiz D. Jacobo Courcel
Man. Term. en orden

Como

Esta Ciudad en cumplim^{to} de lo prevenido q. era Junta Gen. Provisional, en punto a q. se nombrae un Diputado con poderes ilimitados p. q. en union con esta Junta, y los de las mas Ciudades, se pueda resolver todo lo q. pueda conducir a la felicidad del P.^{no} pais en el dia de ayer en el Ayuntamiento q. celebrò al fin aponeerlo en execucion como lo verificò eligiendo p. tal Diputado al cavallero capitular D. Juan Ygnor. Mant. pero como los Gremios de q. se compone el concurro de este Pueblo quisieren elegir q. si dho Diputado se juntaron presididos del Consejo de esta Ciudad, y elig. unanimes. en publica voz al Sr. D. Torib. Guisoga y Guindos, y la Ciudad en su vista y en la de haberse buuelto a puntar en el dia de oy delante de las Casas Consistoriales, dhos Gremiales con una Univer. sidad de gentes q. quitando decian no querian otro Diputado q. el referido D. Torib. Guisoga y Guindos, acordo de reosa del publico Torib. y sin perjuicio de su dho q. adho se le expedieren los Poderes de tal Diputado, (sin embargo de no ser Presidor) con los que se presentaria a V. C. persuadida de q. con su zelo Patriotico q. le anima su accion desempeñaria la confianza q. de su persona ha echo el publico de esta Ciudad = D. que a V. C. m. d. Ber. en su Ayuntamiento a 2 de Junio de 1808 = Excm. = Mant. = Juan Ygnor.

Nacional
 Mant. = Am. = Pare. Mant. = Rod. = Gil = Torib. = Fran. = Dom. = J. =
 D. Jacobo Com. = Pedro = Leon = Ag. de la M. Or. y L. Ciudad de Ber. = J. =